Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Decreto de 6 de Agosto de 1792.

En la villa de Tumilla á seis dias del mes de Agosto de mil setecientos nobenta y dos años, los Señores Lizdo. Dn. Josef Lozano Santa Abogdo. de los Rs. Consejos, y Josef Garcia Abellan Alcaldes ordinarios, Dn. Fran.co Tomas de los Cobos, Dn. Pedro Quadrado Baldelomar, Antonio Cerezo de Ximenez, y Josef Martinez de Thello Regidores, Concejo, Justicia, y Regimto. de esta dha. villa en ambos estados, sin la concurrencia del Sor. Alguacil maior por no haberse elegido Persona q.e sirba este Empleo, en fuerza de no haberse decidido el Recurso pendte. sobre ello en la Rl. Chancilleria de la Ciudad de Granada, estando juntos, y congregados en su Sala de Ayuntamto., como lo han de uso, y costumbre de se juntar, con citacion ante diem, para tratar, y conferir sobre las fianzas prebenidas por Ley, y que le están mandadas dar al Sor. Lizdo. Dn. Antonio Ortiz de Espinosa, y Abellan Abogado de los Rs. Consejos, para serbir el Empleo de Alcde. Maior de esta dha. villa, para q.e ha sido nuebamte. elegido por la Exma. Sra. Marquesa de Villena, vajo la misma qualidad, y cuia posesion se le confirió en el dia trece de Abril proximo pasado, prometiendo de darlas en el acto de su aceptacion, con interbencion, y asistencia del Sor. Lizdo. Dn. Bartolome Abellan Abogdo. de la Rl. Chancilleria de la Ciudad de Granada, Sindico, y Personero de esta mencionada villa, y su Comun; Haviendo visto la Copia de Essra. de las fianzas dadas por dho. Sor. Alcde. Maior, la qual viene legalizada de Juan Lozano Ortega Essno. del Numero, y Juzgados de ella, su fha.